

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 41/2018, DE 20 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

1. Se han recibido los **informes preceptivos** siguientes, con el contenido y valoración que a continuación se expone:

- **Informe de 24/01/20, de la Dirección General de Presupuestos.**

No realiza observaciones y en el mismo se concluye:

"Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que la actuación propuesta no implicará la necesidad de recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Todo ello sin perjuicio de que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto."

- **Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al Informe de evaluación de impacto de Género**

No realiza observaciones.

- **Informe de 28/01/20 emitido por la S.G. de Regeneración, Racionalización y Transparencia.**

No realiza observaciones.


2. En el **trámite de de audiencia**, una vez transcurridos los plazos establecidos, se han recibido alegaciones y observaciones de las siguientes organizaciones y entidades:

- **Unión General de Trabajadores – Andalucía.**

No realiza alegaciones.

- **FAMP-Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**

Código:	Ry71i752VJYV2GkJJUev330JaU2qQW	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



No realiza alegaciones.

- **Federación Andaluza de Drogodependencias y Sida "Enlace".**

Propone redactar el punto 1 de la "Disposición transitoria primera. Prórroga de los conciertos actuales" de la siguiente manera:

1.Los convenios y contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto mantendrán dicha vigencia hasta la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, que deberá producirse, todo caso, con anterioridad al día 24 de febrero de 2021.

Por tanto, la propuesta consiste en ampliar el plazo máximo estipulado para la entrada en vigor del referido Decreto 3 meses más de lo que se recoge en el Proyecto de Decreto de Modificación.

Valoración: Tras el estudio y valoración de todas las eventualidades que justifican la ampliación del plazo, se considera que los nueve meses adicionales, durante los que se mantendrá la vigencia de aquellos contratos que regulen específicamente servicios sociales que deban acogerse al procedimiento regulador del concierto social, resulta suficiente para efectuar la transición al régimen del concierto social.

- **Confederación Sindical de Comisiones Obreras - Andalucía.**

En su escrito de alegaciones expresa unas cuestiones y consideraciones generales y una enmienda al articulado.

En respuesta a las mismas y desde el centro directivo con competencias en materia de protección de menores, cabe señalar lo siguiente:

- En relación a los plazos o la forma de notificación, no parece que las objeciones indicadas hayan impedido la finalidad del trámite, que es precisamente que los organizaciones que se puedan ver afectadas tengan la opción de manifestar su opinión.
 - En relación al procedimiento de elección de plaza por parte del usuario, no está condicionado ni alterado por el proyecto de decreto objeto de valoración, por lo que no procede más consideración.
 - En relación a la ampliación de plazo ~~para la prórroga~~ de vigencia de los conciertos actuales que es realmente el objeto de la modificación propuesta, no procede valorar las causas que han dado lugar a esta necesidad puesto que se encuentran explicadas en la memoria justificativa, y no se comparte la afirmación realizada de que supone un retraso de un año de subida salarial y de aplicación de otras condiciones laborales recogidas en Convenio, porque el plazo que se establece como prórroga máxima es de nueve meses.
- No obstante, en el área de menores se prevé que este plazo no se va a agotar porque se estima en tres meses el tiempo necesario para culminar las adjudicaciones dado la situación de tramitación en la que se encuentran en estos momentos los procedimientos en las Delegaciones Provinciales.
- En relación a la propuesta de incluir informe de impacto de la aplicación de las clausulas sociales se deberá realizar en el momento y el procedimiento oportuno, no siendo éste el pertinente.
 - En relación a la enmienda al articulado no es posible tenerla en consideración puesto que no se pueden modificar las condiciones de un contrato en el momento de la prórroga, sino que se requiere que la

Código:	Ry71i752VJYV2GkJJUev330JaU2qQW	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3




posibilidad de modificación esté contemplado y definido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y aceptado por la entidad concertante.

3. En cuanto al trámite de información pública se hace constar que no se han recibido observaciones ni alegaciones.

La Viceconsejera

Fdo.: Maria del Carmen Cardosa Zea

Avda. Hydrax, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Teléf. 955.04.81.14. Fax. 955.04.81.23.

Código:	Ry71i752VJYV2GkJJuev330JaU2qQW	Fecha	31/01/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	

